



**CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL Y BATERÍAS
PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
GALLIAS TELECOM S.A.**

En Santiago de Chile a **03 de agosto de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante **"BOMBEROS DE CHILE"** Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad N° **9.618.761-0** y por su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **"GALLIAS TELECOM S.A."** RUT N° **79.913.320-2** representada por don **FERNANDO GALLIAS PUFFE** cédula de identidad N° **7.013.559-0** y don **RODOLFO HAM VALDÉS** cédula de identidad N° **7.180.263-9**, todos con domicilio en Avenida Américo Vespucio N°2760-E, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"La Empresa"**, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material menor:

PRIMERO: **"La Empresa"** fue una de las adjudicadas de la Licitación Pública N° **1/2023** llamada por **"Bomberos de Chile"** para la suscripción de un contrato marco de suministro de **equipos de comunicación portátil y baterías para los Cuerpos de Bomberos de la Región del Maule**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N°888 de fecha 15 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, **"La Empresa"** se obliga a suministrar a **"Bomberos de Chile"** mediante **VENTA NACIONAL equipos de comunicación portátil y baterías para los Cuerpos de Bomberos de la Región del Maule**, marca **MOTOROLA**, modelo **PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL y BATERÍA NNTN4497**, de origen **Estados Unidos**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de **"La Empresa"**, la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de **"Bomberos de Chile"** la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a **"La Empresa"** suministrar los productos de acuerdo al presente



contrato.

“La Empresa” deberá cumplir las órdenes de compras emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de los **equipos de comunicación portátil y baterías para los Cuerpos de Bomberos de la Región del Maule**, marca **MOTOROLA**, modelo **PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL y BATERÍA NNTN4497**, de origen **Estados Unidos** dichas modificaciones serán asumidas a su costo por “La Empresa”.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **dos meses** contados desde su suscripción.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por haberse adjudicado “La Empresa” la licitación referida en las cláusulas anteriores, mediante cláusula **VENTA NACIONAL**, será de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos conforme a oferta de “La Empresa” de fecha 1 de marzo de 2023. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que se entenderá recepcionada y aceptada 2 (dos) días hábiles después de emitida y enviada a la “La Empresa” por correo electrónico de “**Bomberos de Chile**”, sin perjuicio, de lo señalado en los párrafos siguientes.

Será obligación de “La Empresa” entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. “**Bomberos de Chile**” no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

Será obligación de “**Bomberos de Chile**” entregar toda la información necesaria, incluido el 100% de la malla de programación de todos los Cuerpos de Bomberos, frecuencias y cualquier otra información necesaria para la correcta entrega y programación de los equipos.

Para el caso que la información entregada por Bomberos de Chile, contenga errores y/u omisiones que afecten la correcta programación de los equipos, no será responsabilidad de “La Empresa” el retraso que esto provoque en el plazo de entrega final, para lo cual, este se extenderá en igual cantidad de días que tome la corrección y entrega de la información por parte de Bomberos de Chile.

En caso que “**Bomberos de Chile**” requiera la reprogramación de los equipos posterior a su entrega, dicha reprogramación será con cargo a cuenta del Cuerpo de Bomberos respectivo, para lo que la Junta Nacional deberá cursar una orden



de compra por el servicio adicional, teniendo los siguientes costos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UF
1	Programación de Radio DEP 450 VHF. Laboratorio Gallyas	0,5 Unidades de Fomento
2	Mantención anual preventiva, en sede Gallyas, laboratorio Gallyas, no incluye envío	0,5 Unidades de Fomento
3	Mantención correctiva. Valor sin repuestos. Laboratorio Gallyas	0,5 Unidades de Fomento

QUINTO: “Bomberos de Chile” adquirirá la cantidad de **1.180 (mil ciento ochenta) equipos de comunicación portátil** y **1.180 (mil ciento ochenta) baterías para los Cuerpos de Bomberos de la Región del Maule**, marca **MOTOROLA**, modelo **PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL** y **BATERÍA NNTN4497**, de origen **Estados Unidos**.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total neto (**VENTA NACIONAL**) de cada uno de los **equipos de comunicación portátil** y **baterías para los Cuerpos de Bomberos de la Región del Maule**, marca **MOTOROLA**, modelo **PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL** y **BATERÍA NNTN4497**, de origen **Estados Unidos**, es el siguiente:

PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL \$309.470.- (trescientos nueve mil cuatrocientos setenta) pesos.

BATERÍA NNTN4497 \$53.422.- (cincuenta y tres mil cuatrocientos veintidós) pesos.

El precio total IVA INCLUIDO (**VENTA NACIONAL**) por los 1.180 (mil ciento ochenta) **equipos de comunicación portátil** y 1.180 (mil ciento ochenta) **baterías para el Cuerpo de Bomberos de la Región del Maule**, marca **MOTOROLA**, modelo **PORTÁTIL DEP450 VHF DIGITAL** y **BATERÍA NNTN4497**, de origen **Estados Unidos**. será la suma de **\$509.572.946.- (quinientos nueve millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis) pesos.-**

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, una vez recibidas el total de las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o



rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

El pago del precio será realizado directamente a **GALLYAS TELECOM S.A.**, a la siguiente cuenta corriente:

Beneficiario: GALLYAS TELECOM S.A

Banco beneficiario: Banco Santander

Número de cuenta corriente: 0-000-3091074-5

En caso de modificación de ésta, será responsabilidad de **GALLYAS TELECOM S.A.** informar el cambio vía carta remitida a la Gerencia de Bomberos de Chile al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

SEXTO: “Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,30% del precio total de la respectiva orden de compra, por cada día de atraso imputable a **“La Empresa”**. “Bomberos de Chile” procederá a notificar la multa al proveedor por medio de correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos dos días hábiles desde su envío, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

La notificación por parte de **“Bomberos de Chile”** se debe realizar a los correos electrónicos contacto@gallyas.cl; dmedina@gallyas.cl y cgaete@gallyas.cl. En caso de modificación de éstos, es responsabilidad de **“La Empresa”** notificar el cambio. Se considerará válido con la recepción de la notificación en cualquiera de las casillas.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a **“Bomberos de Chile”** señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito y a la devolución total o parcial de la multa descontada al proveedor o al no cobro de ésta, debiendo el proveedor ampliar la vigencia de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga del plazo de entrega.



SÉPTIMO: GALLIAS TELECOM S.A. garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por 2 **(dos) años**, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.

"La Empresa" garantizará el servicio técnico permanente en Chile, quienes cuentan con todo lo necesario para la prestación de servicio técnico, incluyendo diagnóstico, reparación y mantención de los bienes de acuerdo con lo referido en el punto 3.1 de las bases técnicas del proceso de licitación.

OCTAVO: "La Empresa" se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

"Bomberos de Chile" aplicará a **"La Empresa"**, por concepto de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente el 0,5% del valor total de la respectiva orden de compra, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

NOVENO: La Empresa" no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.

DÉCIMO: "La Empresa" será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, **"La Empresa"** hace entrega de la boleta de garantía bancaria **N°0243123** del **Banco Scotiabank**, por la suma de **\$50.957.295.- (cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco) de pesos chilenos** a la orden de **"Bomberos de Chile"**, con una vigencia al día **31 de marzo de 2024**.

"Bomberos de Chile" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **"La Empresa"**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.



DÉCIMO SEGUNDO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes la que deberá constar en escritura pública, Los costos notariales serán de cargo del proveedor.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato.
3. Atrasos mayores a sesenta días corridos en la entrega de los bienes y servicios contratados.
4. Atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados por parte del proveedor que será evaluada discrecionalmente a juicio de "**Bomberos de Chile**".
5. El no pago de multas derivadas de la relación contractual, salvo que se encuentren en proceso de impugnación.
6. Notoria insolvencia o quiebra del proveedor a menos que a juicio y satisfacción de "Bomberos de Chile" se mejoren las cauciones entregadas.
7. La negativa injustificada de venta o entrega del o los bienes o la prestación no oportuna de los servicios ofertados y prestados por parte del proveedor adjudicado.
8. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de "**Bomberos de Chile**".
9. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
10. Cualquier otra obligación que determine "Bomberos de Chile" al momento de la contratación dentro de la oferta de "La Empresa" y que su contravención sea imputable al oferente adjudicado.

Las situaciones señaladas en los numerales precedentes serán causal suficiente para poner término al contrato o relación comercial, la aplicación de sanciones o multas, ambas inclusive, el cobro de la correspondiente boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinentes incoar "**Bomberos de Chile**", salvo en caso de Resciliación o Mutuo acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las



aclaraciones y la oferta de “**La Empresa**” que resultó adjudicada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato y sus anexos se firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres ejemplares en poder de “**Bomberos de Chile**” y otro en poder de “**La Empresa**”.

La personería de don **Juan Carlos Field Bravo** y doña **Valeska Acevedo Barra** para representar a “Bomberos de Chile” consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Ordinaria de Directorio Nacional N°461 de fecha 28 de enero de 2023, reducido a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2023, ante doña Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago (Repertorio 435-2023).

La representación de don **FERNANDO GALLYAS PUFFE** y don **RODOLFO HAM VALDÉS** para representar a “**La Empresa**” consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2012 emitido por la Notaría Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio N°4.690 del año 2012.

Valeska Acevedo Barra
Secretaria Nacional
Bomberos de Chile

Juan Carlos Field Bravo
Presidente Nacional
Bomberos de Chile

Fernando Gallyas Puffe
pp. **GALLYAS TELECOM S.A.**

Rodolfo Ham Valdés
pp. **GALLYAS TELECOM S.A.**

